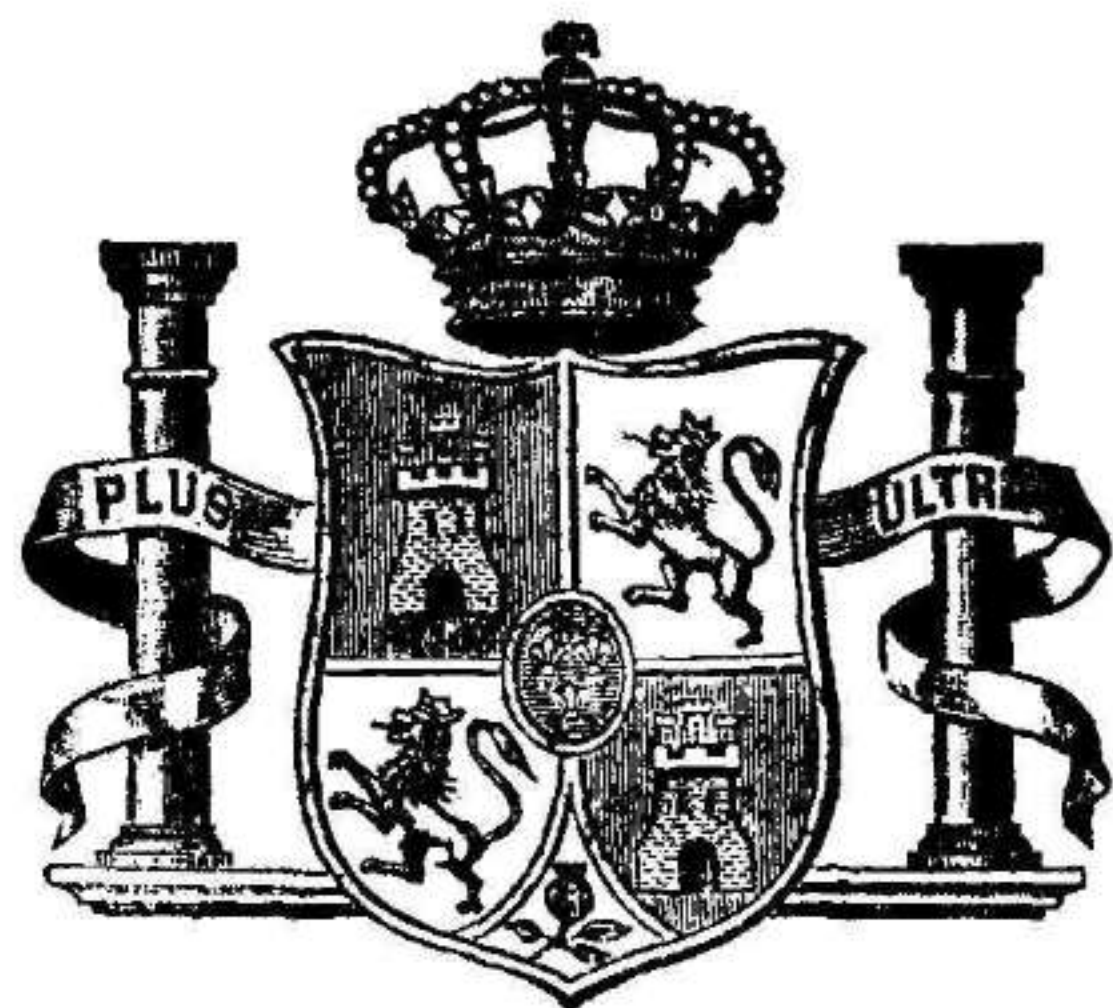


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Diciembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 224.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunica el Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, se ha presentado la enfermedad variolosa en parte de los ganados laneros del pueblo de Villalcázar de Sirga.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 3 de Diciembre de 1908.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose notado algún error en la siguiente Real orden, publicada en la *Gaceta* de ayer, se reproduce debidamente rectificada:

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Interesado por este Ministerio en Real orden de 21 del

corriente el ilustrado dictamen de la Junta Central del Censo, relativo á la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta de la digna Presidencia de V. E. se ha servido manifestar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se ha recibido en esta Junta Central del Censo la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 21 del actual, motivada por la ley que dispone el aplazamiento de las elecciones municipales.

Preocupaba ya á esta Junta la serie de cuestiones que la aplicación próxima de la Electoral plantea en la realidad y en razonables previsiones, y cuyas posibles y á su juicio procedentes soluciones, le obliga á concretar dicha Real orden.

Se propone hacerlo con brevedad impuesta por la urgencia.

El punto relativo á la designación de locales, prevenida por el art. 22 de la ley Electoral, no puede ofrecer ya gran dificultad, estando terminado el Censo en toda España. Preferible hubiera sido que esa designación se hiciese el mismo 1.º de Diciembre, por ser la fecha señalada en el artículo 22 de la ley, pero faltando tres días solamente para esa fecha, no es posible considerarlos suficientes para comunicar con tiempo la orden oportuna á todas las Juntas municipales de la Península é islas adyacentes que la esperan, por lo que la Junta Central se inclina al señalamiento del día 15 de dicho mes para que se realice la designación de locales.

En cambio, no desconoce la Junta, sino que antes bien conviene con V. E. en las dificultades que ofrece el cumplimiento del art. 33 de la ley,

que si escasas en lo relativo á la formación de las listas, á que hacen referencia los números primero y segundo de dicho artículo, serian por todo extremo dilatorias y costosas, si se entendiera que era forzoso hacer de nuevo la del número tercero, incluyendo en ella á todos los electores contribuyentes por cualquier concepto y á los no contribuyentes que sepan leer y escribir; es decir, acaso la mayoría de los electores, con expresión de sus nombres y apellidos, menos los pocos comprendidos en las otras dos listas, lo cual, como V. E. dice acertadamente, equivaldría á reproducir el Censo con dispendios que conviene economizar á las Cajas municipales.

Ahora bien: la finalidad de tales listas es que lleguen á conocimiento de todos los nombres de las personas aptas para la formación de las Mesas, á fin de que puedan reclamarse las inclusiones y exclusiones que procedan, y por eso entiende la Junta que es imprescindible la publicación de las mismas; pero al propio tiempo tiene en cuenta lo costoso que sería la impresión de la tercera, la probable situación de los presupuestos municipales al final del ejercicio y el exceso de trabajo que en esta misma época de terminación del año pesa sobre las oficinas de los Ayuntamientos.

Por eso estima que, sin faltar en lo más mínimo á los preceptos de la ley, las citadas dificultades de tiempo y de dinero se vencerán, formándose la lista por el procedimiento consignado en la segunda de las reglas que se proponen á continuación, la cual deberá considerarse preceptiva, no solo para la ocasión presente, sino para la formación de las

listas en lo futuro, cada cuatro años, según ordena el art. 34 de la ley.

De otra índole serán las dificultades que en la práctica se ofrezcan acaso para la formación de dichas tres listas, y sobre todo de la primera, por la posibilidad de que en algunas secciones no existan electores con los títulos ó condiciones que el número correspondiente del artículo requiere; pero claro es que, en tal caso, no podría formarse la lista, y su exposición al público deberá ser sustituida por un edicto, haciendo constar los motivos que impidan su formación, á fin de que su contenido sea reclamable ante la Junta provincial por el procedimiento señalado para las inclusiones. La ley señala el día en que han de exponerse al público las listas, que es el 1.º de Octubre; pero como ésto no es posible al presente, se hace preciso calcular el plazo prudencial que parezca necesario para la formación de aquellas, el cual estima esta Junta que puede hacerse extensivo hasta el 10 de Enero próximo, considerando suficiente para tal exposición el de quince días, durante los cuales habrán de formularse las reclamaciones.

En cambio, juzga que el plazo de cincuenta días que viene á señalar el art. 35 para la remisión, por las Juntas municipales á las provinciales de las reclamaciones presentadas, si aun en la misma marcha normal parece excesivo, ha de serlo mucho más en el caso presente, y manifiesta, por tanto, la necesidad de acortarlo, reduciéndolo á veinte días; aceptándose el de diez que señala el expresado artículo á las Juntas provinciales para resolver; no concediéndose á éstas más que el de tres



para comunicar sus resoluciones, aunque por estimar éste necesario en muchos casos y todo otro mayor inconciliable con el precepto de la ley que les manda hacerlo inmediatamente; y manteniéndose también el de nueve que el art. 36 fija á las Juntas municipales para hacer la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.

De esta suerte podrían llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección, conforme á las siguientes reglas:

**Primera.** Las Juntas municipales del Censo designarán el día 15 de Diciembre próximo los locales de los Colegios electorales á que se refiere el art. 22 de la ley, y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, á los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 30 del mismo mes de Diciembre, publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación de los locales señalados.

**Segunda.** Las mismas Juntas municipales del Censo expondrán al público el día 10 de Enero próximo las tres listas prevenidas en el art. 34 de la ley Electoral.

Cuando en alguna sección no existan electores de las categorías á que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales sustituirán la que falte por edicto en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe comprender á todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva sección, que sepan leer y escribir y que no estén incluidos en las de los grupos primero y segundo, se formará poniendo en un ejemplar del Censo de la sección correspondiente y en su margen izquierdo, al lado del número que á esos electores corresponde en la misma sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número uno y siguiendo el orden alfabético de los electores á quienes corresponda incluir en esas listas. La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al art. 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales á los Presidentes de las municipales; y los electores, doblemente enumerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender á los que figuren en los otros dos. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

**Tercera.** Las tres listas permanecerán expuestas al público por espacio de quince días, ó sea hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan.

**Cuarta.** Las reclamaciones, informadas por las Juntas municipales, serán remitidas por éstas á las pro-

vinciales dentro de los veinte días siguientes, ó sea antes del 15 de Febrero.

**Quinta.** Las Juntas provinciales, antes del 25 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1.º de Marzo, comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el artículo 35 de la ley.

**Sexta.** Las Juntas municipales designarán antes del día 10 de Marzo de 1909 los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley, y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral.

Visto; y

Considerando que el art. 2.º de la ley de 25 del corriente autoriza al Gobierno para que, oyendo á la Junta Central del Censo, pueda acortar los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidas por la ley de 8 de Agosto de 1907, haciéndose, en su virtud, necesario por las razones expuestas en el anterior dictamen admitir dicha propuesta como conveniente para la más pronta ejecución de la ley de referencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, resolviendo de perfecto acuerdo con lo propuesto en el mismo y ordenando, por tanto, el cumplimiento é inmediata ejecución de las reglas acordadas por la Junta Central del Censo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é instrucciones que proceda comunicar á las Juntas provinciales y municipales del Censo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—J. de la Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Causada en la ley del 25 del corriente mes, concediendo un crédito extraordinario, la cantidad de 500.000 pesetas para personal sanitario y para gratificaciones á los Inspectores provinciales de Sanidad, en atención al exceso de trabajo que la campaña exige y mientras duren las actuales circunstancias, y al objeto de fijar la que cada uno de aquéllos debe percibir, con arreglo á los servicios de las provincias respectivas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad perciban desde 1.º de Diciembre próximo la siguiente gratificación anual, pagada por mensualidades vencidas, con cargo al crédito extraordinario concedido por dicha ley:

La de 6.000 pesetas á cada uno de los que desempeñen las Inspecciones provinciales de Sanidad de Baleares,

Barcelona, Cádiz, Canarias, Coruña, Granada, Madrid, Málaga Murcia, Oviedo, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; la de 5.000 á cada uno de los de las de Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Córdoba, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Jaen, León, Lérica, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Tarragona, Toledo y Valladolid, y la de 4.000 á los de las de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1908.—Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad de este Ministerio.

(Gaceta del día 2 de Diciembre.)

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

##### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría de Baltanás, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación que previene el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, legalizada en forma, en el Juzgado de instrucción del partido judicial, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que de orden superior se anuncia á los efectos de los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto. Valladolid 2 de Diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gervasio Abia Brizuela (a) Chivero, de veintidós años de edad, soltero, pastor, natural y domiciliado en Palencia, hijo de Anselmo y Robustiana, con instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, y usa también los nombres de Antonio Brú Guillén, Pedro García y Juan García Aguado ó Delgado, fugado de la cárcel modelo de Madrid y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta Ciudad á sufrir la pena de un mes y veinte días de arresto mayor que le ha sido impuesta por delito de robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta Capital.

Dada en Palencia á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

#### Señas particulares.

Color del cabello castaño claro; nariz dorso rectilíneo sinuoso; base horizontal; oreja lóbulo y pliegue intermedio; rasgos característicos mentón elevado; con un lunar pequeño á siete centímetros debajo del codo.

Medidas.—Cabeza largo 187; ancho 149; dedo M. 112; pié 274; codo 447; talla un metro 705; braza un metro 69; busto 912.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gervasio Abia Brizuela (a) Chivero, de veintidós años de edad, soltero, pastor, natural y domiciliado en Palencia, hijo de Anselmo y Robustiana, con instrucción, cuyas señas se expresan á continuación, y usa también los nombres de Antonio Brú Guillén, Pedro García y Juan García Aguado ó Delgado, fugado de la cárcel modelo de Madrid, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta Ciudad á sufrir la pena de cuatro años de presidio correccional que le ha sido impuesta por delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad.

Palencia treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

#### Señas particulares.

Color del cabello castaño claro; nariz dorso rectilíneo sinuoso; base horizontal; oreja lóbulo y pliegue intermedio; rasgos característicos mentón elevado; con un lunar pequeño á siete centímetros debajo del codo.

Medidas.—Cabeza largo 187; ancho 149; dedo M. 112; pié 274; codo 447; talla un metro 705; braza un metro 69; busto 912.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gervasio Abia Brizuela (a) Chivero, de veintidós años de edad, soltero, pastor, natural y domiciliado en Palencia, hijo de Anselmo y Robustiana, con instrucción,



ción, cuyas señas se expresan á continuación, y usa también los nombres de Antonio Brú Guillén, Pedro García y Juan García Aguado ó Delgado, fugado de la cárcel modelo de Madrid y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta Ciudad á sufrir la pena de un mes y veinte días de arresto mayor que le ha sido impuesta por delito de robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruogo y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta Capital.

Dada en Palencia á treinta de Noviembre de mil novecientos ocho.— Juan Gago.

#### Señas particulares.

Color del cabello castaño claro; nariz dorso rectilíneo sinuoso; base horizontal; oreja lóbulo y pliegue intermedios; rasgos característicos mentón elevado; con un lunar pequeño á siete centímetros debajo del codo.

Medidas.—Cabeza largo 187; ancho 149; dedo M. 112; pié 274; codo 447; talla un metro 705; braza un metro 69; busto 912.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.*

#### Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los pagos realizados durante el tercer trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles, que si no remiten dentro del plazo de ocho días las expresadas certificaciones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 2 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos realizados durante el tercer trimestre del año actual.*

Abastas.

Abia de las Torres.

Aguilar de Campoó.

Alar del Rey.

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Ampudia.

Añoza.

Autilla del Pino.

Autillo de Campos.

Ayuela.

Baquerín de Campos.

B. rrio de San Pedro.

Becerril del Carpio.

Boadilla de Rioseco.

Brañosera.

Cardeñosa.

Castil de Vela.

Castrejón.

Castrillo de Don Juan.

Celada de Robledo.

Cavico de la Torre.

Canera.

Cisneros.

Cobos de Cerrato.

Congosto.

Cubillas de Cerrato.

Dehesa de Romanos.

Espinosa de Cerrato.

Frechilla.

Fuente-andrino.

Gozón.

Grijota.

Hérmedes.

Herrera de Valdecañas.

Herreruela.

Hornillos de Cerrato.

Itero Seco.

Lantadilla.

Lavid de Ojeda.

Ledigos.

Lomas.

Magaz.

Mazariegos.

Membrillar.

Meneses.

Mouzón.

Nestar.

Olmos de Pisuerga.

Osornillo.

Pedraza de Campos.

Pedrosa de la Vega.

Piña de Campos.

Población de Campos.

Población de Cerrato.

Pomar.

Prádanos de Ojeda.

Redondo.

Renedo de Valdavia.

Revilla de Campos.

Rivas.

Robladillo.

San Cristóbal de Boedo.

San Llorente de la Vega.

San Román de la Cuba.

Santervás de la Vega.

Santibáñez de Ecla.

Santoyo.

Terradillos.

Torquemada.

Torremormojón.

Valbuena de Pisuerga.

Valdeolmillos.

Valdespina.

Valoria del Alcor.

Valle de Cerrato.

Valle de Santullán.

Vega de Bur.

Velilla de Guardo.

Ventosa de Pisuerga.

Vertabillo.

Villacidaler.

Villaconancio.

Villafruel.

Villajimena.

Villahán de Palenzuela.

Villaherreros.

Villalaco.

Villalcón.

Villalumbroso.

Villamediana.

Villamorco.

Villamoronta.

Villamuera de la Cueva.

Villanueva de Abajo.

Villanueva de Henares.

Villanueva del Rebollar.

Villaprovedo.

Villasila y Villamelendro.

Villatoquite.

Villaviudas.

Villelga.

Villodre.

### Ayuntamiento constitucional de Palencia.

*Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1908.*

#### Día 2 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de nueve Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 30 de Septiembre último con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Conceder permiso á D. Genaro Garrán para revocar la fachada de la casa núm. 5 de la calle Mayor antigua.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana una instancia de D. Sabino Arroyo, solicitando autorización para la variación de huecos de la casa núm. 27 de la calle de Mazorqueros; otra de D. Lino González Ausótegui para reformar también los huecos de la fachada de la casa número 5 de la calle de los Herreros, y otra de D. Clemente Iglesias para reparar los desperfectos en la fachada de la casa núm. 6 de la plazuela de Paredes.

Que el Sr. Capellán y Comisión del Cementerio informen en una instancia de D. Tomás Santos, que solicita adquirir la propiedad de una sepultura en dicho sagrado recinto.

Aprobar el remate de varios lotes de abono procedentes del barrido de las calles, enajenados en subasta pública, y autorizar al Sr. Alcalde y Comisión de Policía rural para realizar la venta de los lotes de abono que han quedado sin subastar, bajo las condiciones que estimen más favorables á los intereses del Municipio.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterado de una circular del Sr. Delegado Regio de Pósitos en la que se dictan reglas para la administración de dichos Establecimientos.

Aceptar con reconocimiento el cuadro representando á S. M. el Rey D. Alfonso XIII que D. Artensio

Rodríguez dedica á la Corporación, disponiendo que la Comisión de Gobierno proponga los términos de su aceptación y la forma de hacer ostensible la gratitud de la misma al referido Sr. Rodríguez.

Que permanezca sobre la mesa hasta la sesión próxima, para que pueda ser estudiado por los Sres. Concejales, el proyecto del presupuesto ordinario para el año de 1909, formado por la Comisión de Hacienda.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga lo necesario para solicitar de los Poderes públicos la realización de obras de reparación en las carreteras del Estado inmediatas á la población, como complemento de las de abastecimiento de aguas que el Municipio ha realizado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 9.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 7 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Que por el Sr. Alcalde se proceda en nombre del Ayuntamiento á formalizar el contrato de adquisición de una finca de D. José López Ruíz para dedicarla á Estación Ampelográfica, así como para suscribir el documento de cesión de la misma al Estado, para que la dedique al expresado objeto; practicando las gestiones necesarias para adquirir también una tierra de la pertenencia de la testamentaria de la Vizcondesa de Villandrando, lindante con la mencionada del Sr. López Ruíz, consignándose en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para dichas adquisiciones.

Agradecer la invitación que hace á este Municipio el Sr. Presidente de la Comisión organizadora del VII Congreso Agrícola que ha de celebrarse en Santander en el mes actual, designando á los Concejales Sres. Hurtado y Tejerina para que concurren á dicho Congreso en representación de este Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el proyecto del reglamento y distribución de aguas de abastecimiento público, formado por el Sr. Alcalde, y los planos de una valla convenientemente decorada para los depósitos de las aguas.

Conceder permiso á D. Marciano Alonso para construir una acometida á la alcantarilla general de la calle Mayor principal, para servicio de la casa números 98 y 100 de la misma; á D.<sup>a</sup> Francisca Garrán para colocar dos miradores en la casa núm. 16 de la calle del Marqués de Albaida; á D.<sup>a</sup> Narcisa González para revocar la fachada de la casa núm. 15 de la



calle de Zapata; á D. Sabino Arroyo para ejecutar iguales obras en la núm. 27 de la calle de Mazorqueros, y á D. Clemente Iglesias para reparar desperfectos y desconchados de la núm. 6 de la plazuela de Paredes y para construir un pozo negro en la vía pública.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una instancia de D.<sup>a</sup> María Josefa Vivar, en la que pretende adquirir la propiedad de una sepultura en dicho Cementerio, y otra de D. Eusebio Arroyo que pretende construir un mausoleo en dicho sagrado recinto.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Solicitar del Gobierno de S. M. la cesión del edificio antiguo convento de San Buenaventura, en que está hoy instalado el Instituto general y técnico, para aplicarle á servicio de instrucción pública.

Agradecer á D. Miguel Asúa la atención que ha tenido de enviar un ejemplar de un libro de que es autor, titulado *Leyendas Palentinas*, con destino á la Biblioteca municipal.

Que la Comisión correspondiente vea el medio más adecuado para establecer urinarios en la vía pública.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió por terminado el acto.

#### Día 12.

Constituido el Ayuntamiento con diez Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia en sesión pública y extraordinaria, con objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año 1909, formado por la Comisión de Hacienda, de que se dió cuenta y quedó aprobado, importando el de ingresos 567.177'15 pesetas y el de gastos 592.168'40, y resultando un déficit de 24.991'25 pesetas que habrán de cubrirse con el producto que se obtenga de los derechos sobre varios artículos de consumo no comprendidos en la tarifa general del Estado, previa la autorización que ha de solicitarse de la Superioridad.

Y no teniendo otro objeto esta sesión extraordinaria, se dió por terminada.

#### Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 14 con la lectura del acta de la anterior del mismo orden y de la extraordinaria del día 12, que por unanimidad fueron aprobadas.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aprobar el proyecto de valla para el cerramiento de los depósitos de aguas en el Cerro del Otero, formado por el Arquitecto municipal, del que se dará conocimiento al contra-

tista de estas obras para que proceda inmediatamente á su ejecución.

Aprobar el proyecto de alcantarillado de la calle de Zapata, formado por el Arquitecto municipal, disponiendo se proceda inmediatamente á la ejecución de las obras de la primera sección.

Pasar á informe del Sr. Capellán y Comisión del Cementerio una instancia de D. Dámaso Aguado, solicitando adquirir á perpetuidad una sepultura en dicho sagrado recinto.

Desestimar la pretensión de Don Baltasar Portabella, vecino de Manresa, de ostentar el escudo de esta Ciudad como marca de fábrica en los productos de la misma, por haberse otorgado igual concesión á su hermano D. José para la misma industria.

Satisfacer á la viuda de Felipe Gómez, Guarda que fué del Sotillo de los Canónigos, una cantidad en concepto de paga de tocas equivalente al haber mensual que su finado esposo disfrutaba.

Disponer se satisfagan las cuentas presentadas por D. Francisco de Diego y D. Florentín Pérez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 23.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de siete Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 21 con la lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Contestar á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia referente á las medidas que deban adoptarse en el caso de que la epidemia cólera invada á la Península española, que este Ayuntamiento se halla dispuesto á secundar las disposiciones de la Junta de Sanidad, en cuanto á la previsión aconseja, para hacer lo menos sensible tal invasión.

Aprobar el Reglamento para el servicio de las aguas de abastecimiento público en los usos domésticos é industriales.

Autorizar á D. Santiago Rincón para que construya con tubos de gas la acometida á la alcantarilla general de la calle Mayor principal correspondiente á la casa núm. 46 de la misma.

Desestimar la pretensión del Presidente del Colegio de Practicantes respecto á la creación de los mismos para la Beneficencia municipal, por estar atendido este servicio conforme á Reglamento.

Conceder á D.<sup>a</sup> María Josefa Vivas y D. Dámaso Aguado la perpetuidad de dos sepulturas en el Cementerio general de esta Ciudad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 30.

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Martínez de Azcoitia y con asistencia de cinco Sres. Concejales, dió principio la ordinaria correspondiente al día 28 con la lectura del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, S. E. acordó:

Aceptar con destino á la Biblioteca municipal un ejemplar de la obra *El Cantar de los Cantares*, que su autor D. Alejandro Urrutia dedica á este Municipio, dando gracias por tal dedicatoria y disponiendo se adquieran cuarenta ejemplares de dicha obra.

Contestar al Sr. Coronel Jefe del 4.<sup>o</sup> Depósito de caballos sementales del Estado, que esta Corporación prestará las mismas facilidades de años anteriores para el establecimiento de una parada de dichos caballos en esta Capital.

Conceder á D. Eladio Martínez la perpetuidad de una sepultura en el Cementerio general de la población.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

#### Día 13 de Noviembre.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal.

Palencia 26 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Terminado por el Ayuntamiento en Junta municipal de asociados, previa autorización concedida por la Administración de Hacienda, el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de esta villa para el próximo año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Fuentes de Nava 23 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Ayuntamiento constitucional de Hérmedes de Cerrato.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial que ha de regir para el año de 1909, se hallan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio.

Hérmedes de Cerrato 24 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, P. A., Gregorio Cabeza y Antón.

#### Ayuntamiento constitucional de Perales.

Por renuncia y ausencia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de quinientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más ciento por la formación de apéndices y repartimientos y doscientas veinticinco para gastos de escritorio, pudiendo los aspirantes á ella presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días ante esta Alcaldía con los documentos que acrediten haber desempeñado por espacio de dos ó más años otra Secretaría de igual ó superior categoría.

Perales 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Juan Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en este distrito durante el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que vieren justas, advertidos de que expirado el plazo no serán oídas las que se presenten.

Villota del Duque 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde accidental, primer Teniente, Toribio Espinosa.

#### Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de La Lastra Castor García Concejero manifestando que en el día 27 del corriente á las dos de la tarde, se ha ausentado de la casa de su domicilio su hijo Regino García Marina, cuyas señas se detallan á continuación, é ignorando el punto á donde pueda dirigirse, y con el fin de que dicho sujeto pueda ser capturado y puesto á disposición de indicado su padre, daba conocimiento á los efectos oportunos.

#### Señas del fugado.

Edad 20 años, estatura regular, cara redonda, barba poca, nariz afilada, ojos negros, pelo negro; viste pantalón y chaleco pana negra bordón, chaqueta parda, zapatos negros, boina azul; vá indocumentado y no lleva más ropa que la puesta.

Triollo 29 de Noviembre de 1908. El Alcalde, Bernabé Diez.